

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el día 17 de marzo de 2023, a través del correo electrónico del despacho, la apoderada judicial de la parte demandante radicó memorial. A Despacho, 23 de marzo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario – Ad Hoc



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2022 00384 00.
Proceso	Divisorio por venta.
Demandantes	Luis Fernando Arboleda Hernández y Alonso Arboleda Hernández.
Demandados	Yolanda Arboleda Hernández y otros.
Asunto	Incorpora – Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0160.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

Primero. Se incorpora al expediente nativo el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual informa los correos electrónicos de algunos de los demandados con el fin de realizar el trámite de notificación electrónica de los mismos.

Segundo. Para realizar el trámite de la notificación electrónica de los demandados, se debe cumplir a cabalidad con lo consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y en el memorial radicado por la parte demandante, no se aporta evidencia siquiera sumaria de la obtención de dichos correos electrónicos; por lo tanto, previo a realizar la gestión de notificación electrónica, deberá aportar las evidencias correspondientes conforme a lo consagrado en la norma en mención.

Tercero. Se **requiere** a la parte demandante, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a realizar la gestión de notificación del extremo pasivo de la litis, atendiendo a lo ordenado, en ese sentido, por el despacho en providencia anterior.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
24/03/2022 se notifica a las partes la providencia
que antecede por anotación en Estados No. **0048**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO AD HOC